

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2020031000

10 agosto de 2020

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020

La Junta Nacional de Consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal l), del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, el Artículo 163 del Decreto 2171/92, y el Artículo 31 de la Resolución 105 del 2019 Estatuto de Presupuesto del COPNIA,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el literal l), del artículo 26, de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejeros se encuentra facultada legalmente para aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, y realizar modificaciones en atención a lo establecido en el Artículo 49 de la Resolución 105 del 2019, por medio de la cual se expidió el Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que el valor del presupuesto de renta y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, fue aprobado por la Junta Nacional de Consejeros para la vigencia fiscal 2020, mediante Resolución 1905 del 20 de noviembre de 2019, y asciende a la suma de veintidós mil novecientos treinta y nueve millones trescientos catorce mil seiscientos treinta y seis pesos (\$22.939.314.636) m/cte.

Que mediante Resolución 290 del 26 de junio de 2020, aclarada y corregida mediante Resolución R2020028686 del 21 de julio de 2020, se llevó a cabo una modificación presupuestal, reduciendo la suma de mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos seis mil quinientos setenta y cinco pesos (\$1.655.206.575) m/cte., y en consecuencia el presupuesto de rentas y gastos de la entidad quedó fijado en la suma de veintiún mil doscientos ochenta y cuatro millones ciento ocho mil sesenta y un pesos (\$21.284.108.061) m/cte. para la vigencia fiscal del año 2020.

Que, en virtud de las funciones encomendadas por la Ley, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, a través de la Dirección General y sus respectivas subdirecciones, se encuentra desarrollando planes, programas y proyectos para facilitar la ejecución de sus actividades y requiere disponer de los recursos necesarios para la ejecución de estos.

Que el 13 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato 84-2019 con el objeto de: *"Contratar por el sistema de precios unitarios y cantidad de obra realmente ejecutada, la remodelación y adecuación de las oficinas del COPNIA, ubicadas en la calle 78 no. 9-57 piso 1, 2 y 13 así como las oficinas 1004, 1005 y 1006, de la ciudad de Bogotá, acorde*

con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y los diseños arquitectónicos existentes”

Que teniendo en cuenta que la interventoría es obligatoria en los contratos de obra pública que hubieran sido contratados a través de licitaciones públicas, como lo es el caso, pues así lo ha establecido la Ley, en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al señalar que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría *deberá* ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del citado estatuto.

Que atendiendo lo descrito anteriormente, el 13 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato 85-2019 con el objeto de: *“Contratar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, legal y financiera para las obras de la remodelación y adecuación de las oficinas del COPNIA, ubicadas en la calle 78 no. 9-57 piso 1, 2 y 13 así como las oficinas 1004, 1005 y 1006, de la ciudad de Bogotá”*.

Que, por la necesidad de la interventoría en el conocimiento previo de documentos contractuales con el contratista, el acta de Inicio del contrato No. 085 de 2019 se suscribió el día 07 de enero de 2020 y la del contrato de obra No. 084 – 2019, el 24 de enero de 2020, con lo cual se presentan los 17 días de desfase, pues ambos contratos quedaron pactados con plazos de ejecución de cinco (5) meses.

Que con ocasión, de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 17 de marzo, el Gobierno Nacional dictó medidas de aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional, entre las cuales se puede citar las contenidas en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*; Artículo 3 del Decreto 749 de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, orientadas a prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos en la salud de las personas.

Que de conformidad con los informes de Interventoría entregados a la supervisora del contrato del COPNIA, se puede evidenciar que las obras tuvieron un avance oportuno en tiempos de ejecución, de conformidad con la programación inicial, presentando una novedad a partir del pasado mes de marzo, por la situación generada por la pandemia con ocasión del COVID – 19.

Que como consecuencia de lo anterior, el CONSORCIO GAP ha implementado los protocolos de bioseguridad que estableció el Ministerio de Salud y Protección Social para los contratos de obra pública, lo cual generó una afectación en el cumplimiento del cronograma de actividades inicialmente acordado y aprobado por el interventor, lo que hace necesario prorrogar el contrato de obra en un (1) mes más, es decir hasta el 30 de septiembre de 2020 con el fin de permitir el buen término de las obligaciones establecidas en el contrato 84-2019, sin que se comprometieran recursos económicos adicionales.

Que se considera necesario que la interventoría cuente con los tiempos requeridos para llevar a cabo el desarrollo y culminación de las obligaciones del contratista, los cuales

están sujetos a los tiempos de ejecución del contrato de obra. Así mismo, el contratista de la parte interventora debe realizar la proyección de la liquidación del contrato de obra y no se encuentra sustentado ni técnica ni jurídicamente, como realizar esta labor si el contrato de interventoría llegase a terminar antes de esta actividad, por lo que resulta necesario prorrogar por el término de dos (2) meses y diecisiete (17) días del contrato de interventoría contando además con los recursos para tal fin y considerados en veinticuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta pesos m/ce (\$24.055.930).

Que para atender la necesidad expuesta anteriormente y una vez realizadas las verificaciones respectivas, el Profesional de Gestión del área de presupuesto, informa que existe saldo de apropiación disponible en el rubro de SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) por veinticuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta pesos (\$24.055.930) m/cte., provenientes de la línea 51 del PAA (Solución tecnológica para generar tarjeta electrónica de las matrículas y certificados del registro profesional del COPNIA) que pueden ser utilizados por estar libres de afectación presupuestal, por haberse contratado este servicio, por un menor valor al presupuestado.

Que los recursos disponibles, se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 173 del 4 de agosto de 2020, expedido por el profesional de gestión del área de presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que la modificación presupuestal enunciada fue puesta en consideración ante la Junta Nacional de Consejeros el día 10 de agosto de 2020, la cual fue aprobada por unanimidad mediante Acta 10 de 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente CONTRACRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020, por la suma de veinticuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta pesos (\$24.055.930) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020		24.055.930
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	24.055.930
0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	24.055.930
020202	ADQUISICION DE SERVICIOS	24.055.930
020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	24.055.930
020202008003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.	24.055.930
020202008003014	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	24.055.930

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente CRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020 por la suma de veinticuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta pesos (\$24.055.930) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020		24.055.930
02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	24.055.930
0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	24.055.930
020202	ADQUISICION DE SERVICIOS	24.055.930
020202005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	24.055.930
020202005004	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	24.055.930
02020200500407	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	24.055.930

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto (8) del año dos mil veinte (2020).



CARLOS SANTIAGO GONZALEZ MORALES
Presidente

Aprobó: Rubén Dario Ochoa Arbeláez – Director General.
Revisó: Maricela Oyola Martinez – Subdirectora Administrativa y Financiera
Elaboró: Fredy Hernán Pedraza Pardo-Profesional de gestión del Área de Presupuesto

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a:
<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2020031000 y 4147